



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA

949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Directora: Bárbara García Torijano

BOP de Guadalajara, nº. 62, fecha: martes, 31 de Marzo de 2020

SUMARIO

SERVICIO DE RECAUDACIÓN

ACEPTACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE ENTIDADES LOCALES EN MATERIA DE TRIBUTOS DE VENCIMIENTO PERIÓDICO BOP-GU-2020 - 788

AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

ANUNCIO DE SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL DE FONTANAR BOP-GU-2020 - 789

AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DEL CAMPO

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NÚM. 3/2020, EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS, DECLARADA INDISPENSABLE PARA LA PROTECCIÓN DEL INTERÉS GENERAL Y EL FUNCIONAMIENTO BÁSICO DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES BOP-GU-2020 - 790

AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DEL CAMPO

ANUNCIO DE LA REANUDACIÓN DE LA TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL Y PLANTILLA PARA EL EJERCICIO 2020, DECLARADO INDISPENSABLE PARA LA PROTECCIÓN DEL INTERÉS GENERAL Y EL FUNCIONAMIENTO BÁSICO DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES BOP-GU-2020 - 791

AYUNTAMIENTO DE PIOZ

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 1/2020 BOP-GU-2020 - 792

AYUNTAMIENTO DE LUPIANA

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 1/2020

BOP-GU-2020 - 793



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

SERVICIO DE RECAUDACIÓN

ACEPTACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE ENTIDADES LOCALES EN MATERIA DE TRIBUTOS DE VENCIMIENTO PERIÓDICO

788

De conformidad con el informe suscrito por la Jefe de Recaudación Ejecutiva, visado por la Vicetesorera Jefe del Servicio de Recaudación, a propuesta de la Diputada-Delegada de Economía y Hacienda y visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Régimen Interno, Contratación y Especial de Cuentas de fecha 16 de diciembre de 2019, el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de 20 de diciembre de 2019, acordó por 25 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, el acuerdo que, en su parte dispositiva, a continuación se transcribe lo que se publica para su general conocimiento:

“PRIMERO.- Aceptar la delegación de las facultades de gestión, liquidación, inspección y/o recaudación de los tributos locales y otros ingresos de derecho público de vencimiento periódico, cuya titularidad ostentan el municipio de TRIJUEQUE, a favor de la Diputación Provincial de Guadalajara, con la extensión, características, contenido y efectos que se indican a continuación:

ENTIDAD LOCAL DELEGANTE	TRIBUTOS LOCALES DE VENCIMIENTO PERIÓDICO QUE SE DELEGAN				
	I.B.I. (GESTIÓN, LIQUIDACIÓN Y RECAUDACIÓN TRIBUTARIAS)	I.A.E. (GESTIÓN, LIQUIDACIÓN Y RECAUDACIÓN TRIBUTARIAS)	I.V.T.M. (GESTIÓN, LIQUIDACIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN TRIBUTARIAS)	TASAS, PP y CE (RECAUDACIÓN TRIBUTARIA)	OBSERVACIONES
AYUNTAMIENTO DE TRIJUEQUE (290)	DELEGADA (01/01/2020)	DELEGADA (01/01/2020)	DELEGADA (01/01/2020)	DELEGADAS (01/01/2020)	NUEVA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS

SEGUNDO.- La delegación de competencias comprenderá, a título enunciativo, las siguientes funciones:

1. Elaboración de listas cobratorias en los tributos de carácter periódico y exposición pública de éstas (en el caso de los tributos que tienen delegada la gestión tributaria).
2. Emisión de instrumentos cobratorios en valores recibo correspondientes al conjunto de los tributos de cobro periódico y envío de los mismos (la notificación colectiva de tasas, precios públicos y contribuciones especiales corresponderá a los respectivos ayuntamientos).
3. Concesión y denegación de exenciones, reducciones y bonificaciones (en el caso de los tributos que tienen delegada la gestión tributaria).
4. Práctica de liquidaciones de ingreso directo y reglamentaria notificación de las mismas.



5. Recaudación en período voluntario y en vía de apremio.
6. Determinación de períodos de cobranza.
7. Dictar la providencia de apremio.
8. Liquidación de intereses de demora.
9. Concesión de aplazamientos y fraccionamientos de pago.
10. Resolución de expedientes de devolución de ingresos indebidos.
11. Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
12. Actuaciones de comprobación e investigación de los tributos correspondientes

Además de las funciones que se concretan en el apartado anterior, la Diputación Provincial de Guadalajara podrá desarrollar otras que coadyuven a la mayor eficacia en la gestión de los tributos locales y otros ingresos de derecho público, dando cuenta a las Entidades Locales delegantes.

TERCERO.- La delegación se establece por un período mínimo de seis años, a contar desde el día señalado en la tabla. Quedará automáticamente prorrogada, de año en año, si no hubiese denuncia expresa al respecto.

No obstante lo anterior, será posible la renuncia de la delegación por parte de la Entidad Local mediante resolución expresa, siempre que la misma se ponga en conocimiento de la Diputación Provincial con una antelación mínima de seis meses a la fecha en que deba surtir efecto; si bien en concepto de gastos varios deberá abonar a esta Corporación Provincial una cantidad equivalente al 5 por 100 de los ingresos brutos recaudados en el año inmediatamente anterior. También será posible la revocación de la delegación por parte de la Diputación Provincial de Guadalajara por incumplimiento grave de las obligaciones y otros supuestos legalmente previstos.

CUARTO.- En concepto de entrega a cuenta se pagará a los Ayuntamientos, en 12 mensualidades, el 90 por 100 de la recaudación de los padrones puestos al cobro en el ejercicio anterior. No obstante lo anterior, en el mes de octubre se realizará una revisión de los padrones de tasas y tributos varios puestos al cobro, al objeto de realizar los ajustes oportunos en caso de ser inferiores a los del año precedente que sirve de referencia para el cálculo. A efectos de formalización contable, los anticipos mensuales del 90 por 100 a los Ayuntamientos que tienen convenio para la gestión de Recaudación, figuran en el Estado de operaciones no presupuestarias.

En el mes de enero del año siguiente a liquidar, siempre que circunstancias ajenas no lo impidan, la Diputación Provincial de Guadalajara realizará una única liquidación, deduciendo, de forma automática, del importe total de la recaudación voluntaria obtenida los anticipos a cuenta previstos en el párrafo anterior, el importe de la tasa por prestación de los servicios de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributarias, y cualesquiera otras cantidades que por participaciones o recargos puedan corresponder a la Diputación Provincial de Guadalajara; realizando, a su vez, las distribuciones de los impuestos legalmente previstas entre los Ayuntamientos afectados.

La cantidad resultante de dicha liquidación será transferida a la Entidad Local



dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la presentación de la mencionada liquidación.

QUINTO.- El acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha para su general conocimiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.2 TRLRHL.”

Guadalajara, 25 de marzo de 2020. La Diputada-Delegada de Economía y Hacienda, Susana Alcalde Adeva

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

ANUNCIO DE SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL DE FONTANAR

789

Expediente n.º: 175/2020

Resolución de Alcaldía de número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Suspensión de la ejecución de contrato de [servicios/suministro] de prestación sucesiva

Interesado: MEGADIVER

Documento firmado por: El Alcalde, el Secretario

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

La Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional. La evolución de los hechos requiere la adopción de medidas inmediatas y eficaces para hacer frente a esta coyuntura.

Para dar respuesta a esta grave crisis, el Gobierno de España ha decretado el estado de alarma a través del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Asimismo, se han adoptado diversas medidas con la aprobación del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

A la vista de esta situación, desde este Ayuntamiento entendemos que debemos



adoptar las medidas que sean necesarias para proteger la salud y seguridad de los ciudadanos y contener la progresión de la enfermedad.

Es por ello que, en relación con el siguiente contrato y a la vista de la solicitud presentada por el contratista:

Número de expediente. 40/2018

Objeto del Contrato:

- a. Tipo. Gestión de Servicio Público.
- b. Descripción. Gestión del servicio público de la Escuela de Educación Infantil de Fontanar,
- c. Duración del contrato: 3 años
- d. Admisión de prórroga: 1 año.
- e. CPV (Referencia de Nomenclatura). 80110000-8

Tramitación y procedimiento:

- a. Tramitación: Ordinaria.
- b. Procedimiento: abierto
- c. Fecha de adjudicación: 03/05/2018.
- d. Fecha de formalización del contrato: 09/05/2018
- e. Contratista: MEGADIVER SOCIOEDUCATIVA S.L

Garantía definitiva: 10.300,00 €.

Y atendiendo a la situación sanitaria que concurre y ante las recomendaciones de las Administraciones del Estado y Autonómica, se considera absolutamente necesario suspender la ejecución del contrato hasta que se resuelvan o disminuyan los efectos de la epidemia, con plenas garantías de la seguridad de los usuarios de los servicios municipales.

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en del artículo 34.1 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 y de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

RESUELVO

PRIMERO. Apreciar la imposibilidad de ejecución del contrato como consecuencia de las medidas adoptadas para combatir el COVID-19 quedando el contrato automáticamente suspendido hasta que la prestación pueda reanudarse, todo ello de conformidad con el artículo 34.1 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.



SEGUNDO. Decretar la no procedencia de girar ningún recibo por parte de la empresa a los usuarios del servicio puesto que no se puede prestar el mismo, y al carecer de usuarios no procede la compensación económica prevista en la cláusula cuarta prevista en el Pliego de condiciones administrativas que rigieron la licitación hasta que se tramite expediente contradictorio para abonar los daños y perjuicios.

TERCERO.- Una vez finalice el periodo de suspensión, se tramitará expediente contradictorio a los efectos de abonar al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste durante el periodo de suspensión.

CUARTO.- Notificar la presente resolución al contratista y publicarlo en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y en el Tablón de Anuncios municipal.

En Fontanar, a 26 de marzo de 2020. Firmado: El Alcalde, D. Víctor San Vidal
Martínez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DEL CAMPO

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NÚM. 3/2020, EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS, DECLARADA INDISPENSABLE PARA LA PROTECCIÓN DEL INTERÉS GENERAL Y EL FUNCIONAMIENTO BÁSICO DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES

790

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 26 de marzo de 2020, ha aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 3/2020, en la modalidad de suplementos de créditos. En cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el [Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales \(TRLHL\)](#), el acuerdo adoptado y el expediente elaborado al efecto, se exponen al público por el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que, por los que tengan la condición legal de interesados, se puedan formular, en su caso, las reclamaciones que se consideren oportunas, por los motivos legalmente establecidos y mediante escrito dirigido al Pleno, todo ello de conformidad con el artículo 170 [TRLHL](#). Asimismo, se publicará en la [Sede Electrónica](#), en el Tablón de Anuncios y en el [Portal de Transparencia](#) municipales. En aplicación del acuerdo citado y las normas antes señaladas, la modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobada, si durante el citado plazo no se presentasen reclamaciones.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 7.c) de la [Ley 19/2013, de 9 de](#)



[diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno](#), el texto íntegro de este acuerdo y de la modificación presupuestaria podrá consultarse en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento, en la ruta [3. ECONÓMICA/3.1. PRESUPUESTOS/3.1.2. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS](#).

Igualmente, se hace público, que el Pleno, en la misma sesión antes referida, ha acordado que, a los efectos de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera.4 del [Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19](#), y las disposiciones y los actos que lo desarrollan, se ha declarado la continuación de la tramitación del procedimiento administrativo objeto del presente anuncio por considerarse indispensable para la protección del interés general y el funcionamiento básico de los servicios municipales.

En Cabanillas del Campo, a 26 de marzo de 2020. Firmado: El Alcalde, José García Salinas

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DEL CAMPO

ANUNCIO DE LA REANUDACIÓN DE LA TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL Y PLANTILLA PARA EL EJERCICIO 2020, DECLARADO INDISPENSABLE PARA LA PROTECCIÓN DEL INTERÉS GENERAL Y EL FUNCIONAMIENTO BÁSICO DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES

791

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 26 de marzo de 2020, al amparo de los supuestos previstos en el apartado 4 de Disposición Adicional Tercera del [Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19](#), ha acordado la reanudación del procedimiento de aprobación del Presupuesto General y Plantilla del Ayuntamiento para 2020, aprobados inicialmente en sesión plenaria de 4 de marzo de 2020, puesto que su aprobación definitiva se considera subsumida en los referidos supuestos, esto es, ser indispensable para la protección de los intereses generales municipales y el funcionamiento básico de sus servicios.

En aplicación de lo anterior, el Pleno ha acordado la reanudación del periodo de información pública suspendida el día de entrada en vigor del Estado de Alarma el 14 de marzo de 2020, y por tanto, por los 10 días hábiles pendientes para completar el plazo establecido en el artículo 169.1 del [Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales \(TRLHL\)](#), iniciado mediante anuncio publicado en el [Boletín Oficial de la Provincia](#) nº 46 del día 6 de marzo de 2020. Este plazo se



computará a partir del siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el [Boletín Oficial de la Provincia](#), publicándose igualmente en la [Sede Electrónica](#) municipal, donde el expediente podrá ser consultado en su integridad, y en el Tablón de Anuncios.

Durante el referido plazo los que tengan la condición legal de interesados, podrán formular, en su caso, las reclamaciones que consideren oportunas, por los motivos legalmente establecidos, mediante escrito dirigido al Pleno, de conformidad con lo previsto al efecto por el artículo 170 [TRLHL](#). El Presupuesto General y la Plantilla para 2020 se considerarán definitivamente aprobados si durante el citado período no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas, computado a partir del día siguiente a la finalización de la exposición al público.

En cumplimiento de acordado por el Pleno y lo establecido en el artículo 7.c) de la [Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno](#), el texto íntegro de este acuerdo y de la modificación presupuestaria podrá consultarse en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento, en la ruta [3. ECONÓMICA/3.1. PRESUPUESTOS/3.1.1. PRESUPUESTOS](#).

Esta reanudación del procedimiento y plazos administrativos se hace sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del [Real Decreto 463/2020](#), con relación a la suspensión de los plazos procesales.

En Cabanillas del Campo, a 26 de marzo de 2020. Firmado: El Alcalde, José García Salinas

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PIOZ

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA
1/2020

792

En cumplimiento del art. 169.1 por remisión del 179.4 TRLHL, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario de Aprobación Inicial adoptado en fecha 27 de Febrero de 2020, sobre el expediente 1/2020 de transferencia de créditos en los términos que se indican:



Transferencia de Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos disponibles	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
320	22103	Combustibles y Carburantes	22.000,00	9.957,77	31.957,77
320	22700	Limpeza y Aseo	-30.730,03	46.256,11	15.526,08
338	22699	Otros Gastos Diversos	18.000,00	7.606,12	25.606,12
		TOTAL	64.269,97	63.820,00	73.089,97

Transferencia de Bajas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos disponibles	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica				
920	22699	Otros gastos diversos	164.000,00	63.820,00	100.180,00
		TOTAL	164.000,00	63.820,00	100.180,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el art. 113 LRBRL, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la LRJCA. La interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del Acuerdo impugnado.

Lo que se manda a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia; a los efectos legales oportunos.

En Pioz, a 26 de Marzo de 2020. El Alcalde-Presidente, Fdo. Juan Antonio Pendás
Zacarías

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LUPIANA

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 1/2020

793

El pleno del ayuntamiento de Lupiana, en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el día 10 de marzo de 2020, acordó la aprobación inicial del expediente 1/2020, de modificación de créditos mediante crédito extraordinario.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo, no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará



aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Lupiana 10 de marzo de 2020.La Alcaldesa,Fdo. Blanca del Río Baños